

## SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

### **CONVENIO de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL IBARRA CONSEJO, OFICIAL MAYOR EN "LA SECRETARIA", Y POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, A SU VEZ ASISTIDO POR EL C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL LIC. ELIAS SAAD GANEM, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, Y LA LIC. MERCEDES PELAEZ FERRUSCA, DIRECTORA GENERAL DE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL, EL LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL LIC. NABOR GARCIA AGUIRRE; POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO ESTATAL, EL C. ADAN ENRIQUE RUFO VELARDE; POR EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, EL DR. ROMAN PABLO RANGEL PINEDO; Y POR EL SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA, ING. GUILLERMO JAUREGUI MORENO CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafo sexto que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la misma señala.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, define entre sus estrategias en materia de seguridad pública, la de reestructurar integralmente el Sistema Penitenciario, reformar los ordenamientos jurídicos que permitan su renovación, cambiar la concepción de los centros de reclusión para convertirlos en centros de trabajo, educación y deporte, combatir la corrupción en todas sus formas y mejorar las instalaciones.

III. De conformidad con los artículos 2 fracción XLIII, 51, 52, fracción IX, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, 2 fracción LIII y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias podrán otorgar subsidios a los gobiernos de las entidades federativas, sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad.

IV. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.

V. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" tiene como objetivo rehabilitar la infraestructura y/o equipamiento penitenciario así como realizar acciones de capacitación a personal de custodia y administrativo, mejorando e incrementando adecuadamente la capacidad instalada en los espacios, y la formación de recursos humanos del Sistema Penitenciario Estatal.

#### DECLARACIONES

##### I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 30 bis fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

## **II. Declara “EL SECRETARIADO”:**

1. Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII inciso a), y 29 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fecha 30 de enero de 2006, en términos del artículo 14 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 8o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para celebrar este Convenio de conformidad con el artículo 17 fracción XI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 9 fracción III del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.

4. Que de conformidad con los artículos 5 fracciones IV, VII y VIII, 11 fracción XVI, 14 fracciones I, VI, X, 17 fracciones II, IV, V, VI, VII, y IX, y 18 fracción I del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Convenio es también suscrito por la Directora General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, el Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública, y por el Director General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”.

## **III. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:**

1. Que en los términos de los artículos 40, 41, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación.

Que conforme al artículo 12, fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio el Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2o. y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 14 fracción III de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

3. Que asimismo, los Secretarios General de Gobierno y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de Finanzas, de Seguridad Pública y Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de la Contraloría General del Estado, y de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio según lo establecido por los artículos 80, 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 21, 22, 27 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; así como, de conformidad los artículos 1 y 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; así como en los artículos 79 fracción XXIX, 80, 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2o., 14, 21, 22, 27 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 14 fracción III de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y sus anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de subsidio.

La entrega de los recursos federales tiene por objeto aplicarlos al "PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS", de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y sus anexos.

Para tales efectos, se coordinará con "LA SECRETARIA", para la aplicación que se dará a los recursos; los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, y a los anexos que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$18'300,000.00 (dieciocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) del Ramo 36 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

Estos recursos se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

<b>PROGRAMA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS</b>	<b>\$18,300,000.00</b>

Este Programa se prevé en forma detallada en los anexos, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARIA".

Los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y/o el equipamiento, y/o la capacitación en las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el Programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

Para la distribución de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se deberán observar los criterios que aseguren transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

**PARAMETROS**

La aplicación de los recursos federales transferidos por medio del presente Convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y con sujeción a las normas presupuestarias del Gobierno del Estado de Baja California Sur que resulten aplicables.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos transferidos, etiquetando el avance de su ejercicio mediante los indicadores establecidos en la Cláusula siguiente.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete frente a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”, a acreditar que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” distribuirá los recursos a la instancia ejecutora correspondiente, para su aplicación en los términos establecidos en el presente Convenio.

- A través de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría General del Estado de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

- “LA SECRETARIA” por conducto de “EL SECRETARIADO”, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con el programa físico financiero del Programa objeto del presente, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el mecanismo constructivo y de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD FEDERATIVA” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga frente a “LA SECRETARIA” a proporcionar todas las facilidades a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y a la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública de “EL SECRETARIADO”, a efecto de verificar las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al Programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que se detalla en los anexos del presente instrumento, y llevar a cabo las visitas que sean necesarias al centro penitenciario, con la finalidad de levantar el reporte fotográfico y escrito, tratándose de obra; y por escrito, cuando se trate de equipamiento, a fin de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dé cabal cumplimiento a la aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este Convenio.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá entregar toda la información de carácter técnico que se requiera; todo lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que se detalla en los anexos del presente instrumento.

Para ello, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga frente a “LA SECRETARIA” a coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de “EL SECRETARIADO” a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para supervisar las acciones ejecutadas por esta última, en materia de infraestructura y/o equipamiento de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” el estado que guarde la ejecución de los trabajos y/o adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en los anexos que se agregan al presente instrumento.
- c. Solicitar asimismo, a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, conforme a lo establecido en los anexos, que forman parte integral de este instrumento jurídico.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga frente a “LA SECRETARIA” a coadyuvar con la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública de “EL SECRETARIADO” a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cerciorarse de las acciones ejecutadas por esta última, en materia de profesionalización y capacitación al personal de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la información que resulte necesaria relacionada con el objeto del presente, a fin de estar en posibilidades de reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en los anexos que se agregan al presente instrumento.
- c. Solicitar, asimismo, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que dé cumplimiento a la capacitación y actualización en materia de profesionalización, de conformidad con las acciones pactadas en el presente Convenio, en términos de lo establecido en los anexos que forman parte integral de este instrumento jurídico.

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a proporcionar la relación de gastos certificada que sustente y fundamente la debida aplicación de los recursos que se transfieren por el presente, así como a acreditar que dichos recursos presupuestales han sido aplicados a los fines pactados por las partes en el presente instrumento jurídico y de conformidad con los anexos del mismo.

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.-** El Programa a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
1.- Ejecución de obras y acciones complementarias que permitirán la puesta en marcha del Centro de Readaptación Social de Seguridad Media Mixta de San José del Cabo.	1. Capacitación de personal de custodia para el Centro Penitenciario (240 elementos).  2. Equipar talleres para los internos del Centro penitenciario.  3. Realización de pruebas hidráulicas y sanitarias en el CERESO.	Cuantificación de los recursos ejercidos, en relación con los recursos programados.  Cuantificación de la meta alcanzada, en relación con la meta programada.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos que transfiere "LA SECRETARIA" a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, que se destinarán en forma exclusiva al "PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS" no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea ésta de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al "PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS".

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".-** El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

II. Comprobar el ejercicio del gasto en los términos de las disposiciones aplicables.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:**

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en el mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio.

II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la Cláusula Segunda, efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Finanzas de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA" la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Finanzas y de la Contraloría General del Estado. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en el artículo 11, tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la Cláusula Segunda de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Finanzas, de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", del avance programático presupuestario y físico-financiero del Programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Finanzas, de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**NOVENA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos; importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

**DECIMA.- SUSPENSION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DECIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARIA", por escrito.

**DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

**DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión:

a) Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

b) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEXTA.- DIFUSION.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el Programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial dicha información.

Ambas partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Avenida Paseo de la Reforma, No. 364, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600	Palacio de Gobierno, ubicado en la Calle Isabel la Católica, entre Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina Mora Icaza**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor en la Secretaría de Seguridad Pública, **Rafael Ibarra Consejo**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares**.- Rúbrica.- El Director General de Administración y Finanzas del SESNSP, **Jesús Villalobos López**.- Rúbrica.- El Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública del SE-SNSP, **Elías Saad Gánem**.- Rúbrica.- La Directora General de la Academia Nacional de Seguridad Pública del SE-SNSP, **Mercedes Peláez Ferrusca**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Narciso Agúndez Montaña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Víctor Manuel Guluarte Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Nabor García Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Adán Enrique Rufo Velarde**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Román Pablo Rangel Pinedo**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, **Guillermo Jáuregui Moreno**.- Rúbrica.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP



CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA  
EJECUCION DE SUBSIDIO

EJERCICIO: 2006

FECHA DE ELABORACION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2006

ENTIDAD FEDERATIVA: BAJA CALIFORNIA SUR

OBRA: CERESO SAN JOSE DEL CABO

ACCION: CONSTRUCCION DE CENTROS DE READAPTACION SOCIAL.

HOJA 1 DE 1

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE	AREA USUARIA DEL BIEN
<b>CAPACITACION</b> CONVOCATORIA Y SELECCION	INSTITUCION	3,194.43	240	766,664.00	DIRECCION DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL
MATERIAL DIDACTICO	MATERIAL	833.33	240	200,000.00	
DOCENCIA	INSTITUCION	1,551,596.00	1	1,551,596.00	
BECAS Y ALIMENTOS A PERSONAL	PERSONA	15,000.00	240	3,600,000.00	
<b>EQUIPAMIENTO</b> INFORMATICA	EQUIPO	1,667,910	1	1,667,910.00	DIRECCION DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL
EQUIPO PARA DORMITORIOS	EQUIPO	1,169,280.00	1	1,169,280.00	
INSTALACION Y ADECUACION DE EQUIPOS	INSTALACION	700,000.00	1	700,000.00	
EQUIPO PARA TALLERES	EQUIPO	2,029,975.00	4	8,119,900.00	
<b>INFRAESTRUCTURA:</b> PRUEBAS HIDRAULICAS Y SANITARIAS.	LOTE	506,350.00	1	506,350.00	DIRECCION DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL
<b>CONTROL Y VIGILANCIA:</b> VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS	SUPERVISION	18,300.00	1	18,300.00	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
<b>TOTAL</b>				<b>18,300,000.00</b>	

POR EL "SECRETARIADO EJECUTIVO"

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

**C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ**

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP  
RUBRICA.

**LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA  
RUBRICA.

**LIC. ELIAS SAAD GANEM**

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP  
RUBRICA.

**DR. ROMAN PABLO RANGEL PINEDO**  
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO  
RUBRICA.

**LIC. MERCEDES PELAEZ FERRUSCA**

DIRECTORA GENERAL DE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP  
RUBRICA.





**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**  
**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP**  
 DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y  
 EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA  
**CEDULA TECNICA**

FORMATO ET-1.3

**BAJA CALIFORNIA SUR****EJERCICIO****2006**

Cédula 1 de 1

1. DATOS GENERALES							CLAVE	
PROGRAMA: CONSTRUCCION DE CENTROS DE READAPTACION SOCIAL.							06 8103 06 01 02 01	
TIPO: CENTRO DE READAPTACION SOCIAL								
NOMBRE DE LA OBRA: CERESO SAN JOSE DEL CABO								
DIRECCION: KM. 53 CARRETERA SAN JOSE DEL CABO - LA PAZ							COLONIA: SANTA ANITA	
LOCALIDAD: SAN JOSE DEL CABO							MUNICIPIO O DELEGACION: LOS CABOS	
ACCION: PRUEBAS DE INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CERESO.								
TIPO DE EJECUCION: ANUAL <input checked="" type="checkbox"/> MULTIANUAL <input type="checkbox"/>							ETAPA: UNICA <input type="checkbox"/>	
2. TIPO DE EXPEDIENTE TECNICO								
2.1 ESTUDIOS Y PROYECTOS:			2.2 CONSTRUCCION OBRA NUEVA:			2.3 MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE OBRA EXISTENTE:		
2.1.1 CERESO NUEVO Formato (ET-2)	<input type="checkbox"/>		2.2.1 CERESO NUEVO Formato (ET-6)	<input checked="" type="checkbox"/>		2.3.1 MEJORAMIENTO Formato (ET-9)	<input type="checkbox"/>	
2.1.2 OBRA NUEVA Formato (ET-3)	<input type="checkbox"/>		2.2.2 OBRA NUEVA Formato (ET-7)	<input type="checkbox"/>		2.3.2 AMPLIACION Formato (ET-10)	<input type="checkbox"/>	
2.1.3 MEJORAMIENTO Formato (ET-4)	<input type="checkbox"/>		2.2.3 CASETAS DE LA RED Formato (ET-8)	<input type="checkbox"/>		2.3.3 SERVICIOS Formato (ET-11)	<input type="checkbox"/>	
2.1.4 AMPLIACION Formato (ET-5)	<input type="checkbox"/>		2.2.4 SERVICIOS Formato (ET-11)	<input type="checkbox"/>		2.3.4 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET-12)	<input type="checkbox"/>	
			2.2.5 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET12)	<input type="checkbox"/>				
3. TIPO DE ESTRUCTURA:								
TRADICIONAL <input checked="" type="checkbox"/>			ACERO <input type="checkbox"/>			PREFABRICADO <input type="checkbox"/>		
4. ASIGNACIONES DEL PRESENTE EJERCICIO				FEDERAL	ESTATAL	TOTAL		
				\$506,350.00	\$0	\$506,350.00		
5. ASIGNACIONES PARA LA EJECUCION DE LAS METAS PROGRAMADAS								
EJERCICIO	ASIGNACION POR:			AVANCE FINANCIERO RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL		MULTIANUALES PROGRAMA DE TERMINACION		
	ANEXO TECNICO	INVERSIONES ADICIONALES	CLAVE	INICIO %	TERMINO %	AÑO	INVERSIONES	
2001						2007		
2001						2008		
2003						2009		
2004						2010		
2005								
2006		506,350.00	D	0.00%	100.00%			
<b>SUMA</b>	<b>1</b>	<b>\$0.00</b>	<b>2</b>	<b>\$506,350</b>		<b>100.00%</b>	<b>3</b>	<b>\$0</b>
CLAVE INVERSIONES ADICIONALES	A. REPROGRAMACIONES FOSEG B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS		C. INVERSION DIRECTA DEL ESTADO D. SUBSIDIO		PRESUPUESTO TOTAL (1+2+3)		\$506,350.00	
6. INFORMACION GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA:				EXISTENTE		NUEVA		
1	SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO			242,021.31	M <sup>2</sup>			M <sup>2</sup>
2	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA:				M <sup>2</sup>	21,272.57		M <sup>2</sup>
3	PARA USO EXCLUSIVO DE CERESOS	SUPERFICIE DEL TERRENO INTRAMUROS			M <sup>2</sup>	29,963.00		M <sup>2</sup>
4		CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (VARONIL)			ESPACIOS	828		ESPACIOS
5		CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (FEMENIL)			ESPACIOS			ESPACIOS
6	DEPENDENCIA EJECUTORA:			SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA				
7	PERIODO DE EJECUCION:			1º DE OCTUBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2006				
8	PERIODO GOBIERNO:			30 DE ABRIL DEL 2005 AL 30 DE ABRIL DEL 2008				
9	CUENTA CON LA ACREDITACION LEGAL DEL TERRENO ? (SOLO EN CASO DE OBRA NUEVA PRESENTAR COMPROBANTE CON EL EXPEDIENTE TECNICO)			SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
LUGAR Y FECHA: LA PAZ, B. C. S. A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2006.								
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA			DEPENDENCIA EJECUTORA			UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTATAL USUARIA DEL INMUEBLE		
FIRMA			NOMBRE DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA		NOMBRE DEPENDENCIA	DIRECCION DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL	
	RUBRICA.		FIRMA	RUBRICA.		FIRMA	RUBRICA.	
NOMBRE	LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO		NOMBRE	ING. GUILLERMO JAUREGUI MORENO		NOMBRE	LIC. ROBERTO RAMIREZ GARCIA	
CARGO	SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.		CARGO	SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA		CARGO	DIRECCCTOR DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL	

**CONVENIO de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chiapas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL IBARRA CONSEJO, OFICIAL MAYOR EN "LA SECRETARIA", Y POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, A SU VEZ ASISTIDO POR EL C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y EL C. ELIAS SAAD GANEM, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, DE "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C. PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. ROGER GRAJALES GONZALEZ, POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, EL C. JESUS EVELIO ROJAS MORALES, POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. HORACIO SCHROEDER BEJARANO, POR EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, EL C. CARLOS MARTINEZ MARTINEZ Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. JOSE MA. MORALES MEDINA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafo sexto que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la misma señala.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, define entre sus estrategias en materia de seguridad pública, la de reestructurar íntegramente el Sistema Penitenciario, reformar los ordenamientos jurídicos que permitan su renovación, cambiar la concepción de los centros de reclusión para convertirlos en centros de trabajo, educación y deporte, combatir la corrupción en todas sus formas y mejorar las instalaciones.

III. De conformidad con los artículos 2 fracción XLIII, 51, 52, fracción IX, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, 2 fracción LIII y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias podrán otorgar subsidios a los gobiernos de las entidades federativas, sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad.

IV. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.

V. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" tiene como objetivo rehabilitar la infraestructura y/o equipamiento penitenciario, mejorando e incrementando adecuadamente la capacidad instalada en los espacios del Sistema Penitenciario Estatal.

**DECLARACIONES****I. Declara "LA SECRETARIA":**

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 30 bis fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

**II. Declara “EL SECRETARIADO”:**

1. Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII inciso a), y 29 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fecha 30 de enero de 2006, en términos del artículo 14, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 8o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir este Convenio de conformidad con el artículo 17 fracción XI, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 9 fracción III, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.
4. Que de conformidad con los artículos 5 fracciones IV, VII y VIII, 11 fracción XVI, 14 fracciones I, VI, X, 17 fracciones IX, y 18 fracción I del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Convenio es también suscrito por la Directora General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, el Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y el Director General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO".

**III. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:**

1. Que en términos de los artículos 40, 43, y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental. El Ejecutivo del Estado, es un Organismo de Poder Público, que conforma y constituye el Gobierno del Estado de Chiapas, tal como se establece en los artículos, 2 y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio el Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo, el cual está facultado para suscribirlo de conformidad con las atribuciones señaladas en los artículos 33, 42, 43 y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 5 y 6, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

3. Asimismo, los servidores públicos que suscriben el presente Convenio se encuentran facultados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como por los artículos 27, 28, 29, 41 fracción XX, 42 fracciones XVII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

4. Que el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública está facultado para participar en el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, fracciones I, VIII y XIII, 5 y 8, fracciones I, III, XIV, XVIII y XIX, del Decreto de Creación del Consejo Estatal de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial número 094, de fecha 29 de mayo de 1996, y el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 33, 42, 43 y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y los artículos 5, 6, 27, 28, 29, 41 fracción XX, 42 fracciones XVII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y sus anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de subsidio.

La entrega de los recursos federales tiene por objeto aplicarlos al "PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS", de conformidad con el presente instrumento jurídico y sus anexos.

Para tales efectos, se coordinará con "LA SECRETARIA", para la aplicación que se dará a los recursos; los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, y a los anexos que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$9'600,000.00 (nueve millones seiscientos mil pesos moneda nacional, 00/100) del Ramo 36 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

Estos recursos se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

<b>PROGRAMA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS</b>	<b>\$9'600,000.00</b>

Este Programa se prevé en forma detallada en los anexos, el cuales forman parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; previamente a su entrega, en la Institución de Crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARIA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y/o el equipamiento en las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el Programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

Para la distribución de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se deberán observar criterios que aseguren transparencia, aplicación y comprobación de su ejercicio, con base en los siguientes:

**PARAMETROS**

La aplicación de los recursos federales transferidos por medio del presente Convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y con sujeción a las normas presupuestarias del Gobierno del Estado de Chiapas que resulten aplicables.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos transferidos, etiquetando el avance de su ejercicio mediante los indicadores establecidos en la Cláusula siguiente.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete frente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a acreditar que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" distribuirá los recursos a la instancia ejecutora correspondiente, para su aplicación en los términos establecidos en el presente Convenio.

- A través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Contraloría General "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

- "LA SECRETARIA" por conducto de "EL SECRETARIADO", transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con el programa físico financiero del Programa objeto del presente, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el mecanismo constructivo y de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a proporcionar todas las facilidades a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al Programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se detalla en los anexos del presente instrumento, y llevar a cabo las visitas que sean necesarias al centro penitenciario, con la finalidad de levantar el reporte fotográfico y escrito, tratándose de obra; y por escrito, cuando se trate de equipamiento, a fin de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dé cabal cumplimiento a la aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este Convenio.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá entregar toda la información de carácter técnico que se requiera; todo lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se detalla en los anexos del presente instrumento.

Para ello, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para supervisar las acciones ejecutadas por esta última, en materia de infraestructura y/o equipamiento de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el estado que guarde la ejecución de los trabajos y/o adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en los anexos que se agregan al presente instrumento.
- c. Solicitar asimismo, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, conforme a lo establecido en los anexos, que forman parte integral de este instrumento jurídico.

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a proporcionar la relación de gastos certificada que sustente y fundamente la debida aplicación de los recursos que se transfieren por el presente, así como a acreditar que dichos recursos presupuestales han sido aplicados a los fines pactados por las partes en el presente instrumento jurídico y de conformidad con los anexos del mismo.

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.-** El Programa a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
1.- Implementar aspectos de seguridad a través del suministro del equipo para control de acceso en 4 cárceles distritales.	1.- Suministro y puesta en operación de equipos semifijos consistentes en 4 Arcos Detectores para detección de narcóticos y explosivos, uno para cada cárcel distrital.	Cuantificación de los bienes adquiridos, en relación con los bienes programados.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos que transfiere "LA SECRETARIA" a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, que se destinarán en forma exclusiva al "PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS" no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea ésta de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al "PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS".

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".-** El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- II. Comprobar el ejercicio del gasto en los términos de las disposiciones aplicables.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que se llevan a cabo de conformidad con este instrumento.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en el mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio.
- II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la Cláusula Segunda, efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chiapas.
- III. Entregar mensualmente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA" la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en el artículo 11, tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la Cláusula Segunda de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

- VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del Programa previsto en este instrumento.
- VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.
- VIII. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este instrumento.
- IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**NOVENA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado de Chiapas, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos; importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier momento, el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

**DECIMA.- SUSPENSION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección de Programación y Presupuesto "A" y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44, de la Ley de Planeación.

**DECIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieran por el presente Convenio, se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARIA", por escrito.

**DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

**DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión:

a). Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto, en las disposiciones aplicables.

b). Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEXTA.- DIFUSION.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos, 68 y 69, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos, 7 y 12, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el Programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial dicha información.

Ambas partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial de "ENTIDAD FEDERATIVA".

**DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Avenida Paseo de la Reforma, No. 364, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600.	Las Oficinas del Ejecutivo Estatal, ubicadas en el lado oriente del primer piso del Palacio de Gobierno, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina Mora Icaza**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor en la Secretaría de Seguridad Pública, **Rafael Ibarra Consejo**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares**.- Rúbrica.- El Director General de Administración y Finanzas del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Jesús Villalobos López**.- Rúbrica.- El Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Elías Saad Gánem**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas, **Pablo Salazar Mendiguchía**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roger Grajales González**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jesús Evelio Rojas Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública de la Entidad, **Horacio Schroeder Bejarano**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Martínez Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **José Ma. Morales Medina**.- Rúbrica.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP



CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO

EJERCICIO: 2006

FECHA DE ELABORACION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2006

ENTIDAD FEDERATIVA:

CHIAPAS

OBRA: CARCEL PREVENTIVA DISTRITAL CATAZAJA

ACCION: EQUIPO PARA INSTALACIONES DE CENTROS DE READAPTACION SOCIAL NUEVOS

HOJA 1 DE 1

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE	AREA USUARIA DEL BIEN
<b>EQUIPAMIENTO:</b> ARCO DETECTOR SEMI FIJO PARA DETECCION DE NARCOTICOS Y EXPLOSIVOS	EQUIPO	1,214,400.00	1	1,214,400.00	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
<b>CONTROL Y VIGILANCIA:</b> VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS	SUPERVISION	1,216.00	1	1,216.00	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
<b>TOTAL</b>				<b>1,215,616.00</b>	

POR "EL SECRETARIADO EJECUTIVO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

**C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ**

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP

RUBRICA.

**C. ELIAS SAAD GANEM**

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP

RUBRICA.

**C. JOSE MARIA MORALES MEDINA**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

RUBRICA.

**C. CARLOS MARTINEZ MARTINEZ**

CONTRALOR GENERAL

RUBRICA.





SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP



CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO

EJERCICIO: 2006

FECHA DE ELABORACION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2006

ENTIDAD FEDERATIVA:

CHIAPAS

OBRA: CARCEL PREVENTIVA DISTRITAL CHIAPA DE CORZO

ACCION: EQUIPO PARA INSTALACIONES DE CENTROS DE READAPTACION SOCIAL NUEVOS

HOJA 1 DE 1

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE	AREA USUARIA DEL BIEN
<b>EQUIPAMIENTO:</b>					
CONCERTINA PARA BARDAS	LOTE	1,151,400.00	1	1,151,400.00	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SEGUIDORES PARA GARITONES	EQUIPO	160,000.00	1	160,000.00	
BLOQUEADORES PARA TELEFONOS CELULARES	EQUIPO	935,000.00	1	935,000.00	
PARARAYOS EN AREA DE DORMITORIOS	EQUIPO	120,000.00	1	120,000.00	
DETECTOR DE NARCOTICOS Y EXPLOSIVOS	EQUIPO	1,214,400.00	1	1,214,400.00	
<b>CONTROL Y VIGILANCIA:</b>					
VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS	SUPERVISION	3,584.00	1	3,584.00	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

<b>TOTAL</b>	<b>3,584,384.00</b>
--------------	---------------------

POR "EL SECRETARIADO EJECUTIVO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

**C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ**

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP

RUBRICA.

**C. ELIAS SAAD GANEM**

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP

RUBRICA.

**C. JOSE MARIA MORALES MEDINA**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

RUBRICA.

**C. CARLOS MARTINEZ MARTINEZ**

CONTRALOR GENERAL

RUBRICA.

CARCEL PREVENTIVA DISTRICTAL CHIAPA DE CORZO

Nombre de la Tarea	Monto	Comenzó	Fin	Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6		Mes 7		Mes 8		Mes 9		Mes 10	
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
<b>Equipamiento</b>	<b>\$1,500,000</b>																						
Construcción para baños	\$1,100,000	semana 3	semana 12																				
Seguros para personas	\$200,000	semana 3	semana 6																				
Requisitos para edificios celulares	\$800,000	semana 3	semana 6																				
Planes para el área de dormitorios	\$100,000	semana 3	semana 6																				
Director de servicios y explotación	\$1,174,400	semana 3	semana 12																				
Control y Vigilancia	\$3,600	semana 3	semana 12																				
<b>Presupuesto Total</b>	<b>\$1,500,000</b>																						

POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

\_\_\_\_\_  
**L. JOSÉ MARÍA TORALDO MEDINA**  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL  
 RUBRICA.

POR LA DIRECCION EJECUTIVA  
 SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

\_\_\_\_\_  
**C. HORACIO SCHROEDER BARRAZA**  
 SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA  
 RUBRICA.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNPS



CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION  
DE SUBSIDIO

EJERCICIO: 2006

FECHA DE ELABORACION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2006

ENTIDAD FEDERATIVA:

CHIAPAS

OBRA: CARCEL PREVENTIVA DISTRITAL MOTOZINTLA

ACCION: EQUIPO PARA INSTALACIONES DE CENTROS DE READAPTACION SOCIAL NUEVOS

HOJA 1 DE 1

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE	AREA USUARIA DEL BIEN
<b>EQUIPAMIENTO:</b>					
EQUIPO DE OFICINA	EQUIPO	203,200.00	1	203,200.00	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
EQUIPO ANTIMOTIN Y DE PROTECCION	EQUIPO	338,000.00	1	338,000.00	
ARMAMENTO Y MUNICIONES	EQUIPO	1,330,198.00	1	1,330,198.00	
EQUIPAMIENTO DE TALLERES	EQUIPO	193,000.00	1	193,000.00	
EQUIPAMIENTO MEDICO	EQUIPO	9,000.00	1	9,000.00	
EQUIPO UNIFORMES	EQUIPO	132,000.00	1	132,000.00	
EQUIPO DORMITORIOS	EQUIPO	22,000.00	1	22,000.00	
EQUIPO DE COMPUTO	EQUIPO	139,000.00	1	139,000.00	
DETECTOR DE NARCOTICOS Y EXPLOSIVOS	EQUIPO	1,214,400.00	1	1,214,400.00	
<b>CONTROL Y VIGILANCIA:</b>					
VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS	SUPERVISION	3,586.00	1	3,586.00	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
<b>TOTAL</b>				<b>3,584,384.00</b>	

POR "EL SECRETARIADO EJECUTIVO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

**C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ**

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP  
RUBRICA.

**C. ELIAS SAAD GANEM**

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE  
SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP  
RUBRICA.

**C. JOSE MARIA MORALES MEDINA**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL  
DE SEGURIDAD PUBLICA  
RUBRICA.

**C. CARLOS MARTINEZ MARTINEZ**

CONTRALOR GENERAL  
RUBRICA.

CARCEL PREVENTIVA DISTRITAL DE MOTOZINTLA

Nombre de la Tarea	Monto	Cantidad	Unidad	Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6		Mes 7		Mes 8		Mes 9		Mes 10	
				A. Agosto de 2007	S. Agosto de 2007	A. Agosto de 2007	S. Agosto de 2007	A. Agosto de 2007	S. Agosto de 2007	A. Agosto de 2007	S. Agosto de 2007	A. Agosto de 2007	S. Agosto de 2007	A. Agosto de 2007	S. Agosto de 2007	A. Agosto de 2007	S. Agosto de 2007	A. Agosto de 2007	S. Agosto de 2007	A. Agosto de 2007	S. Agosto de 2007	A. Agosto de 2007	S. Agosto de 2007
<b>Equipamiento</b>	<b>\$1,000,000</b>																						
Equipo de oficina	\$500,000	semana 1	semana 10																				
Equipo electrónico y de protección	\$500,000	semana 1	semana 10																				
Armamento y municiones	\$1,000,000	semana 1	semana 10																				
Equipamiento de talleres	\$500,000	semana 1	semana 10																				
Equipamiento médico	\$500,000	semana 1	semana 10																				
Equipo telefónico	\$500,000	semana 1	semana 10																				
Equipo de escritorio	\$500,000	semana 1	semana 10																				
Detector de incendios y explosivos	\$1,200,000	semana 1	semana 10																				
<b>Control y Vigilancia</b>	<b>\$500,000</b>																						
<b>Presupuesto Total</b>	<b>\$1,500,000</b>																						

POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

\_\_\_\_\_  
**[ JUAN MANUEL TORRES ]**  
 SECRETARIO SUBORDINADO DEL CONSEJO ESTATAL  
 RUBRICA.

POR LA DEPENDENCIA CUARDA  
 SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

\_\_\_\_\_  
**[ ROBERTO BARRERA ]**  
 SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 RUBRICA.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP



CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION  
DE SUBSIDIO

EJERCICIO: 2006

FECHA DE ELABORACION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2006

ENTIDAD FEDERATIVA:

CHIAPAS

OBRA: CARCEL PREVENTIVA DISTRITAL OCOSINGO

ACCION: EQUIPO PARA INSTALACIONES DE CENTROS DE READAPTACION SOCIAL NUEVOS

HOJA 1 DE 1

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE	AREA USUARIA DEL BIEN
<b>EQUIPAMIENTO:</b> ARCO DETECTOR SEMI FIJO PARA DETECCION DE NARCOTICOS Y EXPLOSIVOS	EQUIPO	1,214,400.00	1	1,214,400.00	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
<b>CONTROL Y VIGILANCIA:</b> VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS	SUPERVISION	1,216.00	1	1,216.00	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

<b>TOTAL</b>	<b>1,215,616.00</b>
--------------	---------------------

POR "EL SECRETARIADO EJECUTIVO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP  
RUBRICA.

C. JOSE MARIA MORALES MEDINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PUBLICA  
RUBRICA.

C. ELIAS SAAD GANEM  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO  
DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP  
RUBRICA.

C. CARLOS MARTINEZ MARTINEZ  
CONTRALOR GENERAL  
RUBRICA.

CARCEL PREVENTIVA DISTRITAL DE OCCIDENTO

Nombre de la Tarea	Monto	Comenza	Fin	Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6		Mes 7		Mes 8		Mes 9		Mes 10	
				1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
<b>Equipamiento</b>																							
Asesoría técnica para selección de servicios y equipos	\$1,214,000	enero 1	enero 31																				
<b>Control y vigilancia</b>	\$1,214,000	enero 1	enero 31																				
<b>Presupuesto Total</b>	\$1,214,000																						

POR EL CONSEJO DISTRICTAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

\_\_\_\_\_  
 E. JOSÉ ANTONIO SANCHEZ ESTEVA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DISTRICTAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 RUBRICA.

POR LA DEPENDENCIA DEPENDI  
 SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

\_\_\_\_\_  
 C. HORACIO SCHWABER SUJARRO  
 SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 RUBRICA.

**CONVENIO de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL IBARRA CONSEJO, OFICIAL MAYOR EN "LA SECRETARIA", Y POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, A SU VEZ ASISTIDO POR EL C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL LIC. ELIAS SAAD GANEM, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, Y LA LIC. MERCEDES PELAEZ FERRUSCA, DIRECTORA GENERAL DE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN CARLOS CASTILLEJOS CASTILLEJOS, SECRETARIO DE GOBIERNO, POR EL LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO, SECRETARIO DE FINANZAS, POR LIC. JUAN CANO TORRES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR LIC. JOSE BULNES ZURITA, SECRETARIO DE CONTRALORIA, POR EL ARQ. JESUS TAPIA MAYANS, SECRETARIO DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS Y POR EL LIC. JOSE ANTONIO OVIS PEDRERO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafo sexto que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la misma señala.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, define entre sus estrategias en materia de seguridad pública, la de reestructurar integralmente el Sistema Penitenciario, reformar los ordenamientos jurídicos que permitan su renovación, cambiar la concepción de los centros de reclusión para convertirlos en centros de trabajo, educación y deporte, combatir la corrupción en todas sus formas y mejorar las instalaciones.
- III. De conformidad con los artículos 2 fracción XLIII, 51, 52, fracción IX, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, 2 fracción LIII y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias podrán otorgar subsidios a los gobiernos de las entidades federativas, sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad.
- IV. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.
- V. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" tiene como objetivo rehabilitar la infraestructura y/o equipamiento penitenciario, así como realizar acciones de capacitación a personal de custodia y administrativo, mejorando e incrementando adecuadamente la capacidad instalada en los espacios, y la formación de los recursos humanos del Sistema Penitenciario Estatal.

**DECLARACIONES****I. Declara "LA SECRETARIA":**

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 30 bis fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

**II. Declara "EL SECRETARIADO":**

1. Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII inciso a), y 29 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fecha 30 de enero de 2006, en términos del artículo 14, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 8o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir este Convenio de conformidad con el artículo 17 fracción XI, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 9 fracción III, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.
4. Que de conformidad con los artículos 5 fracciones IV, VII y VIII, 11 fracción XVI, 14 fracciones I, VI, X, 17 fracciones II, IV, V, VI, VII y IX, y 18 fracción I del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Convenio es también suscrito por la Directora General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, el Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y el Director General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO".

### III. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tabasco y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 51, fracción XI y 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 9, 12, fracción IX, 21, 26 fracciones I, II, III, XI y XIII, 27, 28, 29, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 27 Fracción XII de la Ley de Coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública, este Convenio también es suscrito por los Secretarios de Gobierno, Finanzas, Seguridad Pública, Contraloría, de Comunicaciones, Asentamientos Humanos y Obras Públicas y Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; así como en los artículos 1 y 9 primer párrafo, 51, fracción XI, y 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los artículos 1, 2, 3, 9, 12 fracción IX, 21, 26, fracciones I, II, III, IX, XI y XIII, 27, 28, 29, 35, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y sus anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de subsidio.

La entrega de los recursos federales tiene por objeto aplicarlos al "PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS", de conformidad con el presente instrumento jurídico y sus anexos.

Para tales efectos, se coordinará con "LA SECRETARIA", para la aplicación que se dará a los recursos; los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, y a los anexos que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$28'000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) del Ramo 36 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

Estos recursos se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS	\$28'000,000.00

Este Programa se prevé en forma detallada en los anexos, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARIA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y/o el equipamiento, y/o la capacitación en las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el Programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte de este instrumento.

Para la distribución de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se deberán observar los criterios que aseguren la transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

#### **PARAMETROS**

La aplicación de los recursos federales transferidos por medio del presente Convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco y con sujeción a las normas presupuestarias del Gobierno del Estado de Tabasco que resulten aplicables.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos transferidos, etiquetando el avance de su ejercicio mediante los indicadores establecidos en la Cláusula siguiente.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete frente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a acreditar que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" distribuirá los recursos a la instancia ejecutora correspondiente, para su aplicación en los términos establecidos en el presente Convenio.

- A través de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Contraloría de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

- "LA SECRETARIA" por conducto de "EL SECRETARIADO", transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con el programa físico financiero-del Programa objeto del presente, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el mecanismo constructivo y de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a proporcionar todas las facilidades a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y a la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al Programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se detalla en los anexos del presente instrumento, y llevar a cabo las visitas que sean necesarias al centro penitenciario, con la finalidad de levantar el reporte fotográfico y escrito, tratándose de obra; y por escrito, cuando se trate de equipamiento, a fin de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dé cabal cumplimiento a la aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este Convenio.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá entregar toda la información de carácter técnico que se requiera; todo lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se detalla en los anexos del presente instrumento.

Para ello, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para supervisar las acciones ejecutadas por esta última, en materia de infraestructura y/o equipamiento de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el estado que guarde la ejecución de los trabajos y/o adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en los anexos que se agregan al presente instrumento.
- c. Solicitar asimismo, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, conforme a lo establecido en los anexos, que forman parte integral de este instrumento jurídico.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cerciorarse de las acciones ejecutadas por esta última, en materia de profesionalización y capacitación al personal de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la información que resulte necesaria relacionada con el objeto del presente, a fin de estar en posibilidades de reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en los anexos que se agregan al presente instrumento.
- c. Solicitar, asimismo, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que dé cumplimiento a la capacitación y actualización en materia de profesionalización, de conformidad con las acciones pactadas en el presente Convenio, en términos de lo establecido en los anexos que forman parte integral de este instrumento jurídico.

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a proporcionar la relación de gastos certificada que sustente y fundamente la debida aplicación de los recursos que se transfieren por el presente, así como a acreditar que dichos recursos presupuestales han sido aplicados a los fines pactados por las partes en el presente instrumento jurídico y de conformidad con los anexos del mismo.

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.-** El Programa a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
1.- Rehabilitación del Centro para inicio de operaciones, mediante la ejecución de acciones de obra civil, equipamiento y capacitación.	1.- Revisión y rehabilitación de las redes eléctricas, hidrosanitarias y de instalaciones especiales, incluye las generales del Centro y particulares de cada edificio, así como reimpermeabilizaciones, pinturas, reemplazos y/o rehabilitaciones de elementos metálicos oxidados y diversas acciones de obra civil en cada uno de los edificios, módulos y componentes del Centro. 2.- Revisión y en su caso reemplazo del equipamiento instalado así como complementar el necesario, además el suministro de mobiliario y equipo para administrativas. 3.- Selección y capacitación de personal de Custodia.	. Cuantificación de los recursos ejercidos, en relación con los recursos programados. Cuantificación de la meta alcanzada, en relación con la meta programada.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos que transfiere “LA SECRETARIA” a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva “PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS”, no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea ésta de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al “PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS”.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.-** El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

**I.** Transferir los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

**II.** Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables.

**III.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

**IV.** Evaluar trimestralmente en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.-** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

**I.** Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en el mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.

**II.** Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la Cláusula Segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

**III.** Entregar mensualmente a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas de la propia “ENTIDAD FEDERATIVA”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA”, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, tercer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

**IV.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la Cláusula Segunda de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.

**V.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**VI.** Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la realización del Programa previsto en este instrumento.

**VII.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.

**VIII.** Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”, a través de la Secretaría de Finanzas de la propia “ENTIDAD FEDERATIVA”, del avance programático presupuestario y físico-financiero del Programa previsto en este instrumento.

**IX.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Finanzas de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

**X.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**NOVENA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos; importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

**DECIMA.- SUSPENSIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44, de la Ley de Planeación.

**DECIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio, se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARIA", por escrito.

**DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

**DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión.

a). Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

b). Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEXTA.- DIFUSION.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el Programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial dicha información.

Ambas partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA":
Avenida Paseo de la Reforma, No. 364, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600.	Palacio de Gobierno, Av. 27 de Febrero e Independencia, Col. Centro, C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina Mora Icaza**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor en la Secretaría de Seguridad Pública, **Rafael Ibarra Consejo**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares**.- Rúbrica.- El Director General de Administración y Finanzas del SESNSP, **Jesús Villalobos López**.- Rúbrica.- El Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública del SESNSP, **Elías Saad Gánem**.- Rúbrica.- La Directora General de la Academia Nacional de Seguridad Pública del SESNSP, **Mercedes Peláez Ferrusca**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Tabasco, **Manuel Andrade Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Juan Carlos Castillejos Castillejos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alejandro Bastar Cordero**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública de la Entidad, **Juan Cano Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **José Bulnes Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones, Asentamientos Humanos y Obras Públicas, **Jesús Tapia Mayans**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **José Antonio Ovis Pedrero**.- Rúbrica.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP



CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA  
EJECUCION DE SUBSIDIO

EJERCICIO: 2006

FECHA DE ELABORACION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2006

ENTIDAD FEDERATIVA:

TABASCO

OBRA: CERESO HUIMANGUILLO

ACCION: CONSTRUCCION DE CENTROS DE READAPTACION SOCIAL.

HOJA 1 DE 1

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE	AREA USUARIA DEL BIEN
<b>CAPACITACION</b> CAPACITACION DE CUSTODIOS	CURSOS	3,000,000.00	1	3,000,000.00	DIRECCION DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
<b>INFRAESTRUCTURA:</b> REVISION Y REHABILITACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS	LOTE	4,500,000.00	1	4,500,000.00	DIRECCION DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
REVISION Y REHABILITACION DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	LOTE	2,500,000.00	1	2,500,000.00	
IMPERMEABILIZACION DE EDIFICIOS	LOTE	1,500,000.00	1	1,500,000.00	
REHABILITACION DE HERRERIA	LOTE	2,000,000.00	1	2,000,000.00	
PINTURA EN GENERAL	LOTE	1,500,000.00	1	1,500,000.00	
AREAS VERDES, DESMONTE Y LIMPIEZA	LOTE	750,000.00	1	750,000.00	
OBRAS DIVERSAS	LOTE	5,722,000.00	1	5,722,000.00	
<b>EQUIPAMIENTO</b> REHABILITACION DE EQUIPO INSTALADO	EQUIPO	3,000,000	1	3,000,000.00	DIRECCION DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
SUMINISTRO Y COLOCACION DE EQUIPO FALTANTE	EQUIPO	2,000,000.00	1	2,000,000.00	
SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA OFICINA	MOBILIARIO	1,500,000.00	1	1,500,000.00	
<b>CONTROL Y VIGILANCIA:</b> VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS	SUPERVISION	28,000.00	1	28,000.00	SECRETARIA DE CONTRALORIA

<b>TOTAL</b>	<b>28,000,000.00</b>
--------------	----------------------

POR EL "SECRETARIADO EJECUTIVO"

**C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP  
RUBRICA.

**LIC. ELIAS SAAD GANEM**  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE  
SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP  
RUBRICA.

**LIC. MERCEDES PELAEZ FERRUSCA**  
DIRECTORA GENERAL DE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA  
DEL SESNSP  
RUBRICA.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

**LIC. JOSE A. OVIS PEDRERO**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PUBLICA  
RUBRICA.

**LIC. JOSE BULNES ZURITA**  
SECRETARIO DE CONTRALORIA  
RUBRICA.



**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**  
**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP**  
 DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y  
 EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA

FORMATO ET-1.3

**TABASCO****EJERCICIO****2006****CEDULA TECNICA**

Cédula 1 de 1

1. DATOS GENERALES							CLAVE	
PROGRAMA: CONSTRUCCION DE CENTROS DE READAPTACION SOCIAL.							06 8127 05 01 02 01	
TIPO: CENTRO DE READAPTACION SOCIAL								
NOMBRE DE LA OBRA: CERESO HUIMANGUILLO								
DIRECCION: CARR. FED. MALPASA-CHIAPAS KM. 1.5, VILLA ESTACION CHONTALPA							COLONIA: SIN COLONIA	
LOCALIDAD: HUIMANGUILLO							MUNICIPIO O DELEGACION: HUIMANGUILLO	
ACCION: REHABILITACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDROSANITARIAS, IMPERMEABILIZACION DE EDIFICIOS, REHABILITACION DE HERRERIA, PINTURA, AREAS VERDES, DESMONTE, LIMPIEZA Y OBRAS DIVERSAS.								
TIPO DE EJECUCION: ANUAL <input checked="" type="checkbox"/> MULTIANUAL <input type="checkbox"/>							ETAPA: UNICA	
2. TIPO DE EXPEDIENTE TECNICO								
2.1 ESTUDIOS Y PROYECTOS:			2.2 CONSTRUCCION OBRA NUEVA:			2.3 MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE OBRA EXISTENTE:		
2.1.1 CERESO NUEVO Formato (ET-2) <input type="checkbox"/>			2.2.1 CERESO NUEVO Formato (ET-6) <input checked="" type="checkbox"/>			2.3.1 MEJORAMIENTO Formato (ET-9) <input type="checkbox"/>		
2.1.2 OBRA NUEVA Formato (ET-3) <input type="checkbox"/>			2.2.2 OBRA NUEVA Formato (ET-7) <input type="checkbox"/>			2.3.2 AMPLIACION Formato (ET-10) <input type="checkbox"/>		
2.1.3 MEJORAMIENTO Formato (ET-4) <input type="checkbox"/>			2.2.3 CASSETAS DE LA RED Formato (ET-8) <input type="checkbox"/>			2.3.3 SERVICIOS Formato (ET-11) <input type="checkbox"/>		
2.1.4 AMPLIACION Formato (ET-5) <input type="checkbox"/>			2.2.4 SERVICIOS Formato (ET-11) <input type="checkbox"/>			2.3.4 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET-12) <input type="checkbox"/>		
2.2.5 EQUIPAMIENTO FLUJO Formato (ET12) <input type="checkbox"/>								
3. TIPO DE ESTRUCTURA:								
TRADICIONAL <input checked="" type="checkbox"/>			ACERO <input type="checkbox"/>			PREFABRICADO <input type="checkbox"/>		
4. ASIGNACIONES DEL PRESENTE EJERCICIO				FEDERAL	ESTATAL	TOTAL		
				\$18,472,000.00	\$0	\$18,472,000.00		
5. ASIGNACIONES PARA LA EJECUCION DE LAS METAS PROGRAMADAS								
EJERCICIO	ASIGNACION POR:			AVANCE FINANCIERO RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL		MULTIANUALES PROGRAMA DE TERMINACION		
	ANEXO TECNICO	INVERSIONES ADICIONALES	CLAVE	INICIO %	TERMINO %	AÑO	INVERSIONES	
2001						2007		
2001						2008		
2003						2009		
2004						2010		
2005								
2006		18,472,000	D	0.00%	100.00%			
SUMA	1 \$0.00	2 \$18,472,000			100.00%	3	\$0	
CLAVE INVERSIONES ADICIONALES		A. REPROGRAMACIONES FOSEG B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS		C. INVERSION DIRECTA DEL ESTADO D. SUBSIDIO		PRESUPUESTO TOTAL (1+2+3)		\$18,472,000.00
6. INFORMACION GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA:				EXISTENTE		NUEVA		
1 SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO						Ha	73.04	Ha
2 SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA:						M <sup>2</sup>		M <sup>2</sup>
3 PARA USO SUPERFICIE DEL TERRENO INTRAMUROS						Ha	23.62	Ha
4 EXCLUSIVO DE CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (VARONIL)						ESPACIOS	724	ESPACIOS
5 CERESOS CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (FEMENIL)						ESPACIOS		ESPACIOS
6 DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA EJECUTIVA DE SEGURIDAD PUBLICA								
7 PERIODO DE EJECUCION: DICIEMBRE 2006 - ABRIL 2007								
8 PERIODO GOBIERNO: ENERO 2001 A DIC 2006								
9 CUENTA CON LA ACREDITACION LEGAL DEL TERRENO ? (SOLO EN CASO DE OBRA NUEVA PRESENTAR COMPROBANTE CON EL				SI <input checked="" type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>		
LUGAR Y FECHA: HERMOSILLO, SON. A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2006.								
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA			DEPENDENCIA EJECUTORA			UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTATAL USUARIA DEL INMUEBLE		
FIRMA	RUBRICA.		NOMBRE DEPENDENCIA	SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS		NOMBRE DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL	
			FIRMA	RUBRICA.		FIRMA	RUBRICA.	
NOMBRE	LIC. JOSE ANTONIO OVIS PEDRERO		NOMBRE	ARQ. JESUS TAPIA MAYANS		NOMBRE	M.D. AMERICA DEL C. PEREZ DIAZ	
CARGO	SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA		CARGO	SECRETARIO DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS		CARGO	ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL	

